

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL COMO COMPLEMENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN LINEA 3 EN EL MARCO DE LAS AYUDAS NEXT GENERATION

I. Programa de subvenciones para financiar proyectos de obras de rehabilitación energética Línea 3 en el marco de las ayudas Next Generation

1.- Objeto.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOE n.º 239, de 6.10.2021), regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta norma prevé los programas de subvenciones siguientes:

- «Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios» (Programa 3).
- «Ayudas en la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación» (Programa 5).

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto financiar el pago de los honorarios para la obtención de los proyectos y documentación técnica para la rehabilitación energética del edificio, a contratar por las comunidades de propietarios, como documentación básica y necesaria con el fin de obtener las subvenciones del Programa 3 del Real Decreto 853/2021 respecto los edificios de viviendas de Granollers, previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto 853/2021, y en el supuesto de que finalmente no se lleven a cabo las obras de rehabilitación, se pueda obtener las subvenciones del Programa 5.

Quedan exceptuadas de estas bases los edificios que integran el ámbito del grupo residencial Primero de Mayo de Granollers como Entorno Residencial de Rehabilitación Programa, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Granollers, en fecha 22/02/2022.

2.- Ámbito de aplicación.

Se considerarán incluidos dentro del ámbito de aplicación de estas bases todos los de edificios de viviendas plurifamiliares que integran el municipio de Granollers.

Quedan exceptuados de estas bases los que integran el ámbito del grupo residencial Primero de Mayo de Granollers como Entorno Residencial de Rehabilitación Programa, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Granollers, en fecha 22/02/2022, dado que quedan reguladas por las bases específicas.

3.- Destinatarios de las subvenciones.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Comunidades de Propietarios constituidas en propiedad horizontal de Granollers, que reúnan los siguientes requisitos específicos:

- Ser una Comunidad de Propietarios constituidas legalmente en propiedad horizontal, dónde:
Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 553-25 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales, se requerirá mayoría simple de los propietarios que han participado en cada votación, que tiene que representar, a la vez, la mayoría simple del total de sus cuotas de participación
- Los inmuebles serán edificios plurifamiliares existentes y ubicados al término municipal de Granollers.
 - a) Los inmuebles tendrán que ser construidos antes del año 2000.
 - b) Que al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos diferentes al residencial, tenga uso residencial vivienda.
 - c) Tendrán que cumplir la legalidad urbanística vigente y no tener expedientes de disciplina urbanística en trámite, a excepción de órdenes de ejecución para la conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras en edificios residenciales.
 - d) No podrán optar los edificios del grupo Primero de Mayo al disponer de una línea de financiación específica.
- Contraten uno/a técnico/a para elaborar los proyectos técnicos de rehabilitación energética de los edificios, y el resto de documentación técnica necesaria, con el fin de poder solicitar las subvenciones del Programa 3- rehabilitación a nivel de edificios del Real Decreto 853/2021, o en caso de que no se hagan las obras de rehabilitación, poder solicitar las subvenciones del Programa 5- redacción de proyectos de rehabilitación.
- Los proyectos técnicos de rehabilitación energética de los edificios que se contraten tienen que tener la finalidad de cumplir con los requisitos mínimo de la reducción de la demanda y consumo energético establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa 3- rehabilitación a nivel de edificios.
- El pago de los correspondientes honorarios tiene que ir a cargo del pago directo de la correspondiente comunidad. No podrán optar a estas subvenciones las comunidades que contraten el conjunto de actuaciones de rehabilitación a un agente rehabilitador.
- No dispongan de fondos propios ni otros recursos para atender los honorarios y se solicite esta subvención con anticipo por el pago de los honorarios.

No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4.- Gastos subvencionables, cuantía y anticipo.

4.1 Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los honorarios de técnico/a contratado/da correspondiendo a la redacción y elaboración de la documentación técnica: Proyecto técnico de rehabilitación integral, Inspección Técnica del Edificio (ITE), el Informe de la Inspección Técnica del Edificio (IITE), Certificado Energético existente y de proyecto (CEE), y cualquier otra documentación técnica

Àrea de Territori i Sostenibilitat

previa obligatoria y necesaria a los efectos de solicitar las subvenciones del Programa 3- rehabilitación a nivel de edificios del Real Decreto 853/2021.

No quedan incluidos los honorarios técnicos correspondientes en la ejecución y finalización obra ni a cualquier otra actuación de gestión.

Quedará incluido el IVA como elegible considerando que no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

4.2 Cuantía.

La cuantía de las subvenciones es el 100% sobre el gasto subvencionable, y que incluye solo los conceptos previstos en estas bases, hasta un máximo de **6.000,00 euros** por comunidad y por una única vez.

4.3 Anticipos.

El pago de las subvenciones está previsto a través de anticipos por el pago de las sucesivas facturas de honorarios del técnico, según los siguientes requisitos, sin constitución de garantía:

- Tendrán que solicitar el anticipo correspondiente al importe de los honorarios, con la presentación de las facturas de los técnicos sobre los trabajos ejecutados según el modelo oficial.
- Previamente a la autorización del pago, se requerirá la validación de los servicios técnicos de la Oficina de Rehabilitación Energética.
- La disposición de los anticipos de la subvención se destinará directamente al pago de las facturas de honorarios al técnico designado. En este caso, en cada solicitud de anticipo habrá que efectuar el endoso al cobro del/a técnico/a contratado, según modelo oficial.

5. Obligación específica de reintegro.

5.1 Supuestos en el que procede el reintegro.

Estas subvenciones tienen la finalidad de financiar los gastos de honorarios de los técnicos en los términos expuestos en estas bases, a los efectos de poder optar a las subvenciones de rehabilitación Next Generation, y su acceso, supondrá el reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases según se indica a continuación:

- En el caso de solicitar las subvenciones “Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios” (Programa 3) del “Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre *por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*” una vez concedida la subvención por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, y contratado la financiación integral para la ejecución del conjunto de actuaciones de rehabilitación con la disposición de los fondos por parte de la entidad financiera.
- En el caso de solicitar las subvenciones “Ayudas en la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación” (Programa 5) del “Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” será una vez obtenido el pago de la subvención por parte de la

Ajuntament de Granollers

Àrea de Territori i Sostenibilitat

Agencia de la Vivienda de Cataluña.

- En el caso de solicitar las subvenciones municipales a la rehabilitación energética, será en el momento que se justifique el gasto y se merite el pago de la subvención. En todo caso, al tratarse de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Granollers, se procederá a la compensación directamente por parte de la Tesorería Municipal en el momento de hacer el pago.
- En el caso de contratar otro técnico/a diferente al que consta a la solicitud por los mismos conceptos, en cualquier momento mientras tanto no se haya justificado íntegramente la subvención.
- En cualquier otro caso previsto a la normativa reguladora de las subvenciones.

5.2 Plazo para proceder al reintegro.

Una vez dada cualquiera de las condiciones de reintegro general, o las específicas indicadas en el punto anterior, el plazo para proceder al reintegro será de máximo 3 meses desde la producción del hecho en que implica el reintegro de la subvención.

5.3 Intereses.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el interés de demora regulado en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones/prestaciones.

Estas subvenciones NO son compatibles a la obtención otras subvenciones públicas, ya provengan del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre así como las Subvenciones Municipales en materia de rehabilitación residencial como complemento del plan de recuperación, transformación y resiliencia o cualquier otra subvención o ayuda destinada a la rehabilitación energética de la vivienda.

En todo caso, la obtención de cualquier subvención de “Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios” (Programa 3) o subvenciones “Ayudas en la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación” (Programa 5) del Real Decreto 853/2021, o bien Subvenciones municipales a la rehabilitación energética, implicará obligatoriamente el reintegro de la presente subvención en los términos expuestos en estas bases.

II. Tramitación de las subvenciones

7.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar y formalizar telemáticamente por medio de los formularios en línea que estarán a disposición de los solicitantes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, e incorporarán el consentimiento del solicitante a la consulta de datos a por parte de Granollers Rehabilitación Energética a efectos de valorar y, si se tercia, otorgar la correspondiente ayuda.

La solicitud tiene que contener los datos obligatorios debidamente formalizados, las declaraciones

Àrea de Territori i Sostenibilitat

responsables correspondientes y se adjuntará la documentación mínima que se relacione al anexo sin perjuicio que se pueda requerir toda aquella que se considere necesaria.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases reguladoras y faculta a Granollers Rehabilitación Energética para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

El plazo de presentación de las solicitudes se indicará en la correspondiente convocatoria. La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a los solicitantes de la obligación de enviar la documentación dentro del plazo establecido

8.- Enmienda de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por Granollers Rehabilitación Energética, y en el caso de defectos enmendables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido. Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Específicamente se prevé que se pueda requerir documentación complementaria, específica o aclaratoria sobre el presupuesto del técnico.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido/da de su petición, en conformidad con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la referida Ley.

El incumplimiento de los requisitos no subsanables y la presentación fuera del plazo de la convocatoria de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la denegación de la subvención.

9.- Concesión.

La concesión de estas subvenciones es régimen de concurrencia pública no competitiva, y se irán resolviendo la concesión de las solicitudes de subvención por riguroso orden de entrada en el registro oficial, hasta agotar el presupuesto máximo (estas subvenciones complementan las subvenciones reguladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, como subvenciones directas no competitivas).

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses, a contar del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que no se hubiera recibido resolución en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

10.- Órganos competentes y resolución.

El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe de la Oficina de Vivienda de Granollers.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda de Granollers, formulará la propuesta

de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.

La resolución decidirá sobre la concesión de las subvenciones y en la cuantía que resulten de las presentes bases. Estas subvenciones se podrán denegar bien por: 1) no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases o la convocatoria, 2) por la presentación fuera del plazo de la convocatoria, o 3) por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La resolución de otorgamiento de la subvención especificará las condiciones técnicas y económicas, y concretará, la entidad beneficiaria e importe total de la subvención.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

11.- Obligaciones de los beneficiarios/las beneficiarias.

Otorgada la subvención, los beneficiarios/las beneficiarias están obligados a:

- Aceptar la subvención formalmente y por escrito con el fin de cumplir la condición de destinarla al pago de los honorarios de técnico/a para la obtención de los proyectos de rehabilitación integral, con el fin de solicitar las subvenciones previstas en el “Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás condiciones establecidas en estas bases.
- Devolver la subvención en el caso de percibir cualquier otra subvención o ayuda, y en todo caso, al concurrir las circunstancias de reintegro previstas en el artículo 5 de las presentes bases. Queda obligado el beneficiario a comunicar a Granollers Rehabilitación Energética la obtención de subvenciones para la misma finalidad y su importe procedentes de cualquier otra administración o entidad pública, en un plazo máximo de 10 días.
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y resto de condiciones establecidas en estas bases

12.- Régimen de recursos.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o un recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

13.- Renuncia.

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de modo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro de la Oficina de Vivienda del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario/la beneficiaria.

14.- Pago y justificación.

El pago de la subvención es únicamente a través del sistema de anticipos especialmente previsto en estas bases. En el caso de no necesitar los anticipos no se generará ningún derecho de cobro de esta subvención, incoándose procedimiento de reintegro, sin retorno de fondo.

El plazo máximo de justificación es de (1) UN año desde la concesión de la subvención. La justificación de las subvenciones se hará con las facturas de honorarios del técnico y los recibos de pago correspondiente, en la forma prevista en estas bases reguladoras.

La fiscalización y aprobación de las justificaciones se hará a la finalización del pago de los anticipos, o en todo caso, en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención.

III. Régimen jurídico aplicable

15.- Entidad colaboradora.

Tiene la condición de entidad colaboradora Granollers Rehabilitación Energética, gestionada a través de la sociedad pública municipal Granollers Promociones, SA, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley General de subvenciones, y según convenio de colaboración aprobado en fecha 15/10/2019, y le corresponde:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y en el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Granollers.
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes por el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
- c) Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento de Granollers y, si procede, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Granollers.

16.- Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.- Inspección y control financiero.

Inspección

El Ayuntamiento de Granollers directamente, mediante la Intervención municipal, y con la colaboración de la Oficina de Vivienda, llevará a cabo las actividades de inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, así como la continuación del cumplimiento de los requisitos para continuar siendo perceptor de las subvenciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la

Ajuntament de Granollers

Àrea de Territori i Sostenibilitat

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con el que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento realiza el control financiero de las subvenciones con colaboración de una firmes auditora, por este motivo las actuaciones directas a llevar a cabo en este apartado serán realizadas por esta, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que los sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

18.- Protección de datos.

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal* y el artículo 12 de su reglamento de despliegue, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero *Usuarios de los servicios municipal*, del cual es responsable el Ayuntamiento de Granollers. Serán objeto de tratamiento por la gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas ni jurídicas, públicas o privadas, sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley, quitado las necesarias por la gestión en Granollers Rehabilitación Energética gestionada por la sociedad municipal Granollers Promociones, SA.

19.- Autorización para consultar datos.

La solicitud de las subvenciones implicará en cualquier caso la autorización para que el Ayuntamiento de Granollers o Granollers Rehabilitación Energética puedan solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquier de las Administraciones u organismos públicos competentes. En especial la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos, y en este caso el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación.

20.- Publicidad de las subvenciones.

Aun así, los datos de carácter personal están sometidos a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, se tiene que dar publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de Subvenciones, según determina el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

21.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones y no se pueden alegar como precedente. Están sujetos a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgan.

Estas subvenciones se regulan por estas bases y la correspondiente convocatoria, y en todo aquello que no esté previsto en las mismas, serán de aplicación los preceptos de *la Ley 38/2003, general de subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo*, y la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers*.

Solicitud de subvención

- a. Solicitud según modelo oficial.
- b. CIF de la Comunidad de propietarios
- c. Certificado del acta de la reunión de la junta de propietarios emitido por el secretario o secretaria, según modelo oficial, conforme se ha aprobado:
 - La contratación del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio con el objeto de acceder a las subvenciones del Programa 3 - “Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios” del “*Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”.
 - La voluntad de rehabilitar integralmente el edificio, según resulte de proyecto técnico.
 - Nombramiento del técnico contratado por la comunidad y los honorarios aprobados.
 - Designación de la persona física responsable para la presentación de las solicitudes de anticipos de estas subvenciones y solicitar el endoso de pago de las facturas al técnico/a.
 - NIF de la persona física designada por la comunidad de propietarios responsable de la presentación de las solicitudes de anticipos y solicitar el endoso de pago de las facturas al técnico/a.
- d. Oferta del presupuesto de honorarios técnicos aceptado y firmado por técnico competente debidamente identificado, que tendrá que contener como mínimo el siguiente contenido:
 - Los honorarios tendrán que contemplar la parte correspondiente a toda la documentación técnica necesaria para la obtención de la subvención por la redacción del proyecto de rehabilitación del Programa 5- “*Ayudas en la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación*” del “*Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”.
 - El presupuesto tendrá que estar desglosado por partidas.
 - En todo caso, en el presupuesto de honorarios tendrá que constar una declaración responsable del técnico indicando que quedan incluidas todos los gastos y honorarios para la solicitud de la subvención para el proyecto de rehabilitación del Programa 5-“*Ayudas en la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación*” del “*Real Decreto 853/2021*”

Pago de anticipos

- a. Solicitud de pago de anticipo, efectuando el endoso al cobro del/a técnico/a contratado, según modelo oficial.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Territori i Sostenibilitat

- b. Factura firmada por el técnico correspondiente.
- c. Modelo oficial de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, a nombre del técnico/a designada por el endoso.